RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 478/2020

Nº 212537

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FOR. LUCIO RODRIGUEZ DUARTE CON REG. CTCA Nº I-168, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLAN DE USO DE LA TIERRA BAJO SISTEMA SILVOPASTORIL Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL" CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BODEGAS ESCHER S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR HORST ESCHER DRESOW, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULAS N° Q01-1819, Q01-834, Q01-835; PADRONES N° 808, 1278, 1279, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA NEULAND, DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERON."

Asunción, 24 de febrero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 6084/2019 de fecha 28/11/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Ing. For. Lucio Rodríguez Duarte con Reg. CTCA Nº I-168,** correspondiente al **Proyecto "PLAN DE USO DE LA TIERRA BAJO SISTEMA SILVOPASTORIL Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL",** cuyo proponente es la firma **Bodegas Escher S.A.**, y su representante legal es el **Sr. Horst Escher Dresow**, desarrollado en la propiedad identificada con **Matriculas N° Q01-1819, Q01-834, Q01-835**; **Padrones N° 808, 1278, 1279**, ubicada en el lugar denominado Colonia Neuland, Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 9565/2020 de fecha 17/02/2020**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron establecidas en Estudio aprobado por **Declaración DGCCARN Nº 2205/2017** de fecha **07/12/2017** y la **Resolución DGCCARN N° 201/2018** de fecha **29/11/2018.**----------

Que, el proyecto consiste en el **plan de uso de la tierra bajo sistema silvopastoril y producción de carbón vegetal.**----------

Que, el Proponente cuenta con una propiedad de 1.875,0 hectáreas de superficie (100%) y de acuerdo a su mapa de uso alternativo la distribución de sus usos son los siguientes: Bosque de reserva: 614,6 ha., (32,7%); Pastura implantada: 980,5 ha., (52,3%); Franja de separación: 169,3 ha., (9,0%); Campo natural: 6,6 ha., (0,4%); Regeneración natural: 73,1 ha., (3,9%); Camino, tajamar: 31,9 ha., (1,7%).----------

Que, cuenta con el **Dictamen de la Dirección de Geomática**, comunicado a través del **Dictamen Nº 1118/2020 de fecha 31/01/2020**, informando que el proyecto: **Cumple con la Reserva de Bosque Legal; No aplica para Bosque de Protección Hídrica; Cumple con la Franja de Bosque entre Parcela; No Aplica Cambio de Uso; No Afecta Áreas Silvestres Protegidas. No Afecta Comunidades Indígenas.**----------

Que, el proyecto está en etapa operativa.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General del Aire** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Memorándum N° 1133/2020 de fecha 11/02/2020.**----------

Que, en la DIA se mencionaba que se construirían 10 hornos para la producción de carbón.----------

Que, el proponente ha presentado la **Resolución INFONA N° 133/2018** "Por la cual se aprueba el estudio técnico plan de uso de la tierra, sistema silvopastoril, a desarrollarse en la propiedad del Sr. Helmuth Adrián Martens, cuya poseedora es la firma **Bodegas Escher S.A**, ubicada en el Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón.----------

Que, el Proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley N° 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 478/2020 Nº 212538

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FOR. LUCIO RODRIGUEZ DUARTE CON REG. CTCA Nº I-168, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLAN DE USO DE LA TIERRA BAJO SISTEMA SILVOPASTORIL Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL" CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BODEGAS ESCHER S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR HORST ESCHER DRESOW, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULAS N° Q01-1819, Q01-834, Q01-835; PADRONES N° 808, 1278, 1279, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA NEULAND, DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERON."

ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Ley N° 422/73, Ley N° 96/92 de Vida Silvestre, Resolución MAG N° 485/12 "Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria, Decreto N° 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, la Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5° **El Responsable al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá presentar:** evidencias documentales y fotográficas actualizadas que respalden el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de gestión ambiental. Además deberá realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos; de desechos agro veterinarios.----------

Art. 6° **El Responsable al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección General del Aire,** los cuales se citan a continuación: deberán contar con un Plan de manejo de su carbonilla y seguridad ocupacional de los operarios de los hornos de producción de carbón y las medidas que establecen para mitigar los impactos que generan las emisiones, presentar planos y corte del horno así como el flujo el aire caliente, la altura; la cantidad y la capacidad de cada horno, con cronograma de operación y el tiempo estimado a la utilización del mismo y un manual de operación mantenimiento del horno mientras que dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Art. 7° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 8° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental, el Plan de Gestión Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 212537 (doscientos doce mil quinientos treinta y siete) y Hoja de Seguridad Nº 212538 (doscientos doce mil quinientos treinta y ocho), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 12° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales